

82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios: Vicepresidente en funciones:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 837 de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación inmobiliar de la Común de Moca a la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., para la planta central del Acueducto.— G. O. Nº 6225, del 14 de Marzo de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 837.

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar, como por la presente Re-

solución autoriza, la donación que por medio de su Resolución de fecha trece del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco hace el Ayuntamiento de la Común de Moca a la Compañía Eléctrica de Santo Domingo C. por A., y la cual copiada a la letra dice así

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MOCA

CONSIDERANDO: Que en virtud del contrato suscrito por la Común y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 6 de Diciembre de 1929, el Ayuntamiento se comprometió a ceder gratuitamente a la referida Compañía una parcela de terreno de aproximadamente 4000 metros cuadrados para la instalación de la planta central del acueducto de la ciudad de Moca;

CONSIDERANDO: Que esta cesión fué realizada conforme el acto auténtico instrumentado por el notario de esta Común, Felipe A. Cartagena en fecha 8 de Abril de 1930, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia con el número 4995, que copiado a la letra dice así: "En la Ciudad de Moca, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta, compareció el señor Juan F. Batlle, representando la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, y me requirió la transcripción de un acto que dice así: —Acto pasado hoy día ocho del mes de Abril del mil novecientos treinta.— República Dominicana. Por ante mí, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Provincia Espaillat, con mi Estudio abierto en la Ciudad de Moca, en la calle "Sánchez", casa No. 7 y asistido de los señores Esmérito Martínez y Efigenio de Jesús Polanco, testigos requeridos por las partes, mayores de edad, dominicanos, de profesión comerciantes, de este domicilio y residencia, los que gozan de los requisitos de Ley abajo firmados: Comparecieron a mi Estudio, de una parte, el señor Julio Rodríguez, mayor de edad, dominicano, de estado soltero, Presidente Municipal, residente y domiciliado en esta Ciudad, quien en el presente, obra a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento de esta Común de Moca, por resolución del Honorable Ayuntamiento de fecha seis de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, y de la otra parte el señor Juan F. Batlle, mayor de edad, dominicano, de estado casado, de profesión negociante, residente y domiciliado en Santiago de los Caballeros, quien en su calidad de Administrador Local, obra a nombre y representación de la Compañía Eléc-

trica de Santo Domingo, C. por A., la que tiene su asiento en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, todos a quienes doy fé conocer, y el señor don Julio Rodríguez, en su calidad de representante del Ilustre Ayuntamiento arriba dicho, me declaró: que en virtud del contrato celebrado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Común con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por su Vice-Presidente señor Don W. H. Davidson, en fecha seis del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, viene por el presente acto a nombre del Ilustre Ayuntamiento que representa a ratificar la Cesión que gratuitamente le hiciere dicha Corporación a la referida Compañía de una Manzana o extensión de terreno en la parte Sur de la Ciudad de Moca, donde antes existía la Fortaieza, para la construcción del tanque y demás usos que puedan requerir las Empresas de Agua y Luz, y la cual tiene una superficie de CUATRO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes colindancias: por el Este, limita con la calle "30 de Marzo"; por el Oeste, limita con la calle "Presidente Vásquez"; por el Norte, limita con la calle "Corazón de Jesús" y por el Sur, limita con la calle "Sánchez".— Declara el señor Don Julio Rodríguez que la extensión de terreno cedido por el Ilustre Ayuntamiento a la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., la adquirió por permuta que hizo el Ilustre Ayuntamiento con el Estado Dominicano.— En esta virtud, desde hoy y de conformidad con el presente acto, la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., o quienes a ella representen, pueden usar y disponer del referido terreno o manzana, como legítimos cesionarios.— Presente como se deja dicho, el señor Don Juan F. Batlle, al levantamiento de este acto dijo: que a nombre de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., que representa, lo aceptaba y aceptó en todas sus partes. Hecho y pasado ha sido el presente acto, en mi Estudio y Ciudad de Moca, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta.— Se dió lectura de este acto a las partes junto con los testigos indicados y dijeron estar conformes.— Requeridos a firmar, lo hicieron Don Julio Rodríguez y Don Juan Batlle, junto con los testigos por ante mí Notario que dá fé.— Le he dicho la obligación de Transcribir el presente, de lo que doy fé.— Firmados: Julio Rodríguez, Juan F. Batlle, Esmérito Martínez, Efigenio de Js. Polanco, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Certifico: ser la presente conforme con su original la que expido a solicitud de

parte legítima hoy día ocho del mes de Abril del año mil novecientos treinta, de lo que doy fé.— Firmado: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.—”, y que el Ayuntamiento, en el contrato transaccional celebrado con la citada Compañía en fecha 6 de Mayo de 1931 se comprometió a gestionar la aprobación por parte de la Cámara de Diputados de la referida cesión, requisito legal que no se ha realizado aún;

CONSIDERANDO: Que conforme la permuta realizada entre el Estado Dominicano y la Común de Moca, legalizada por acto suscrito por el Poder Ejecutivo y el Síndico Municipal en fecha 7 de Junio del año 1935, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia con el número 6523 de fecha 10 de Junio del mismo año, la Común es perfectamente propietaria de la extensión de terreno cedida que comprende la Parcela número 179, del Distrito Catastral N° 1, con una superficie de 4644.99 metros cuadrados, radicada en esta Ciudad con las siguientes colindancias: Por el Norte la calle “Corazón de Jesús”; por el Sur la calle “Sánchez”; por el Este la calle “José Trujillo Valdez” y por el Oeste la calle “Presidente Vásquez”;

CONSIDERANDO: Que la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., ha avisado al Ayuntamiento sus propósitos de comenzar en los primeros meses del año próximo los trabajos del Acueducto;

CONSIDERANDO: Que está en proceso de saneamiento catastral la parcela de terreno cedida y procede regularizar la presente situación al tenor de las disposiciones contractuales vigentes;

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Ratificar en todas sus partes las Resoluciones y actos del Ayuntamiento arriba mencionado, modificándolos tan solo en cuanto a agregar al perímetro de 4,000 m.c. de la susodicha parcela, la cantidad de 644.99 m.c.; y en consecuencia donar, como por la presente dona a la COMPAÑIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. por A. la Parcela o Manzana N° 179 del Distrito Catastral N° 1 de la Común de Moca, ciudad de Moca, Provincia Espaillat, con una superficie de 4644.99 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: por el Norte la Calle Corazón de Jesús; por el Sur la Calle Sán-

chez; por el Este la Calle José Trujillo Valdez y por el Oeste la Calle Presidente Vásquez.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Moca, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Leopoldo Comprés, Presidente del Ayuntamiento; Daniel Pichardo hijo, Síndico Municipal; Julio J. Julia, Secretario Municipal Int.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

J. Furcy Pichardo.

Vicepresidente en funciones:

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,

Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley No 838, que exonera de impuestos a los Presidentes y ex-Presidentes y dicta otras disposiciones.— G. O. No 6226, del 17 de Marzo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 838.

Art. 1.— El Presidente de la República y su esposa que-